



**Dirección de
Editorial UAS**

A QUIEN CORRESPONDA. -

Por este medio me permito hacer constar que Luis Guadalupe Guerrero Vega, Beatriz Eugenia Rodríguez Pérez y Lydia Guadalupe Ojeda Esquerra, son autores del capítulo "La discriminación por diversidad sexual en el contexto universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa", incluido en el libro "Género y diversidad: rumbo a nuevos paradigmas", se dictaminó favorablemente por pares ciegos según lo establecido en nuestro proceso de edición, publicación y difusión, evaluado bajo la norma ISO:9001:2015, con ISBN: 978-607-737-549-4.

Para los fines legales que se juzguen convenientes, se extiende la presente en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

"SURSUM VERSUS"

Dra. Azucena Manjarrez Bastidas
Directora



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA
**DIRECCIÓN DE
EDITORIAL**
CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, MEX.

Calle Burócratas 274-3 ote.,
colonia Burócrata, C.P. 80030,
Culiacán, Sinaloa.
Tel: 667 716 60 48
editorial@uas.edu.mx



Lizbeth García Montoya
Carlos Francisco Camero Ramírez
(Coordinadores)

Género y diversidad: rumbo a nuevos paradigmas



Este libro fue evaluado por pares académicos a solicitud del Consejo Editorial de la Universidad Autónoma de Sinaloa, según se establece en el Reglamento de la Dirección de Editorial, entidad que resguarda los dictámenes correspondientes.



Primera edición: 2026

D.R. © LIZBETH GARCÍA MONTOYA
CARLOS FRANCISCO CAMERO RAMÍREZ
(coordinadores)

D.R. © UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358,
Desarrollo Urbano 3 Ríos, 80020, Culiacán de Rosales,
Sinaloa
www.uas.edu.mx
DIRECCIÓN DE EDITORIAL
<http://editorial.uas.edu.mx>

Diseño de interiores: Jair R. Sato Michel
Diseño de cubierta: Christopher Cisneros (Choper Nawers)
Corrección: Janaina Maciel y Nidia Castro

ISBN: 978-607-737-549-4

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Hecho en México

Índice

Prólogo.	7
<i>Dra. Celín Pérez Nájera</i>	
Introducción	11
El patriarcado jurídico o sexismo en el derecho: el derecho como institución patriarcal e instrumento de dominación y subordinación de las mujeres	15
<i>Elizabeth Ávila Carrancio</i>	
Los retos del matrimonio igualitario como un derecho positivizado en la normatividad mexicana	43
<i>Lizbeth García Montoya y Martha Lourdes Camarena Rivera</i>	
La discriminación por diversidad sexual en el contexto universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa	67
<i>Luis Guadalupe Guerrero Vega, Beatriz Eugenia Rodríguez Pérez y Lydia Guadalupe Ojeda Esquerro</i>	
Libertad sexual y el libre desarrollo de la personalidad	83
<i>Gonzalo Armienta Hernández</i>	

Los derechos familiares de las personas desde la perspectiva del iusnaturalismo, los derechos humanos y su constitucionalización	103
<i>Carlos Francisco Camero Ramírez y Kizbeth Karely Cárdenas Diarte</i>	

Derechos fundamentales de las mujeres a la luz de la resolución de la COIDH del proceso González y otras contra México	133
<i>Alba Victoria López Salazar</i>	

La discriminación por diversidad sexual en el contexto universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa

LUIS GUADALUPE GUERRERO VEGA
BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ PÉREZ
LYDIA GUADALUPE OJEDA ESQUERRA

En la mayoría de los países del mundo, las personas de la diversidad sexual han enfrentado históricamente discriminación, estigmatización, violencia y desventajas sociales de manera reiterada, en un proceso que se ha naturalizado. Esto se debe a prejuicios arraigados, estereotipos y estructuras sociales que han excluido a las personas por condiciones sociales como el género, la clase, la raza, la situación económica, así como por su orientación sexual. En ese sentido, muchas personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales, queer y más (LGBTIQ+) han luchado por la igualdad de derechos, la aceptación social y la protección legal.

Las personas de la diversidad sexual manifiestan que son objeto cotidiano de situaciones de discriminación y violencia. Para atender esta problemática, algunos Estados han avanzado en la aceptación y protección de los derechos de las personas LGBTIQ+; sin embargo, estas aún enfrentan persecución y discriminación legal en muchos contextos.

El concepto de desventaja social se manifiesta de diversas formas, como la discriminación en el empleo, el acceso limitado a la atención médica, la falta de apoyo familiar o el retroceso social. Las personas de la diversidad sexual han enfrentado históricamente estas desventajas en todos los sectores, aunque la situación puede variar según la ubicación geográfica y el contexto cultural. La lucha por la igualdad de derechos y la aceptación social sigue siendo un asunto urgente y una deuda pendiente de las instituciones.

La discriminación por motivos de diversidad sexual persiste en muchas sociedades en todo el mundo, a pesar de los avances legales y sociales en la defensa de los derechos LGBTIQ+. En los últimos años, las instituciones académicas, incluidas las universidades, continúan siendo espacios donde esta discriminación puede mantenerse, lo que representa una preocupación profunda y plantea desafíos significativos para la igualdad, la diversidad sexual y la inclusión (Rodríguez, 2018).

LA DIVERSIDAD SEXUAL COMO UN ASUNTO DE AGENDA PÚBLICA Y UNIVERSITARIA

La diversidad sexual es un tema que ha cobrado creciente importancia en la sociedad contemporánea, y su impacto ha generado una agenda de trabajo en el ámbito educativo. Los años de la educación secundaria no solo son una etapa clave en el desarrollo académico, sino también en la formación de valores, creencias y actitudes ligadas a la justicia social y a los derechos humanos. En este sentido, las universidades —tradicionalmente consideradas como espacios de progreso y tolerancia— a menudo enfrentan obstáculos en la eliminación de la discriminación basada en la orientación sexual, así como en la identidad y las expresiones de género.

Es esencial comprender qué se entiende por diversidad sexual. Esta abarca una amplia gama de orientaciones sexuales e identidades de género. Por ejemplo, la orientación sexual hacia quien la persona se siente atraída emocional, romántica y sexualmente; mientras que la identidad de género hace referencia a cómo una persona se identifica y se siente en términos de género, lo cual no siempre coincide con el sexo asignado al nacer. Algunas de las orientaciones sexuales más comunes incluyen la heterosexualidad, la homosexualidad y la bisexualidad, mientras que las identidades de género pueden ser cisgénero, transgénero, no binario, entre otras.

Uno de los principales retos es la implementación de una educación inclusiva, que implique la incorporación de contenidos

curriculares que aborden la diversidad sexual de manera apropiada y respetuosa. Los libros de textos, las discusiones en clase y los proyectos de investigación pueden incluir temas relacionados con la historia de la lucha por los derechos LGBTQ+, la ciencia de la sexualidad y la importancia del respeto hacia las diferentes orientaciones sexuales e identidades de género. Asimismo, la educación inclusiva no solo beneficia al estudiantado LGBTQ+, que puede sentirse más representado y reconocido, sino que también educa al conjunto de la población estudiantil, promoviendo la empatía, la comprensión y la tolerancia. Además, ayudaría a prevenir el acoso y la discriminación en la escuela. Como señala Fernández Hawrylak et al. (2022), se reconoce la importancia de abordar la sexualidad de manera integral en el aula, aunque aún se necesita saber cómo introducir estos contenidos de manera explícita en los proyectos educativos de los centros y en las programaciones de aula. Es urgente un planteamiento formativo, tanto para el alumnado como para el profesorado, que permita incorporar los avances científicos y las prácticas educativas exitosas frente al acoso homofóbico y la inclusión de la diversidad sexual.

Por lo tanto, en un esfuerzo por promover la igualdad y la diversidad sexual, la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS), en colaboración con el Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, realizó, entre noviembre del 2022 y marzo del 2023, la Primera Encuesta Universitaria sobre Diversidad Sexual.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE PROMUEVE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA DIVERSIDAD SEXUAL

La encuesta se fundamenta en el marco normativo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, los Principios de Yogyakarta de 2007, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación Superior de 2021, la Ley Federal y Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Código Familiar del Estado de Sinaloa, el Programa Nacional para la

Igualdad y No Discriminación 2021-2024 del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), así como el Reglamento para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia sexual, el Código de Ética y el Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

En este sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece la igualdad de derechos entre todas las personas, sin importar raza, color, sexo, idioma o cualquier otra condición. Los derechos relacionados con la identidad están sustentados en los artículos 2, 6 y 29, mientras que los relativos a la seguridad de las personas se encuentran en los artículos 3, 7, 8 y 22. La garantía de igualdad y no discriminación aplica a todas las personas, independientemente de su orientación sexual y su identidad de género u otra condición.

De igual forma, los Principios de Yogyakarta (2007), reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), afirman que la identidad de género es esencial para la dignidad y humanidad de cada persona, y no debe ser motivo de discriminación o abuso. Estos principios postulan el reconocimiento de la personalidad jurídica de cada individuo y establecen que la identidad de género que cada persona defina para sí misma constituye uno de los elementos fundamentales de su autodeterminación, dignidad y libertad.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, protege y garantiza los derechos humanos reconocidos tanto por la propia Constitución como por los tratados internacionales. Este artículo prohíbe cualquier forma de discriminación, incluyendo aquellas basadas en el género, las preferencias sexuales u otras condiciones que atenten contra la dignidad humana, y cuyo objetivo sea anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Además, en observancia del mismo artículo constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como a prevenir,

investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos establecidos por la ley.

Por otro lado, la Ley General de Educación Superior establece en sus artículos 8, 10, 37, 42 y 43 los principios de diversidad e inclusión, lo cual promueve entornos que aseguren el respeto irrestricto a la dignidad humana y la formulación de políticas inclusivas.

En particular, el artículo 8 establece que la educación superior se orientará bajo los siguientes criterios:

- Igualdad sustantiva para contribuir a la construcción de una sociedad libre, justa e incluyente.
- Inclusión, para que todos los grupos sociales, sobre todo los más vulnerables, participen activamente en el desarrollo del país.
- Igualdad de oportunidades, para garantizar a las personas el acceso a la educación superior sin discriminación.
- Reconocimiento de la diversidad.
- Cultura de paz, así como la promoción de los valores de igualdad, justicia, solidaridad, legalidad y respeto a los derechos humanos.
- Criterios académicos y perspectiva de género para el nombramiento de autoridades en las instituciones públicas de educación superior, conforme a la normatividad de cada organismo.

Por otro lado, el artículo 10 de la Ley General de Educación Superior establece que las universidades deben implementar políticas que garanticen la inclusión, como incorporar el enfoque inclusivo en los programas de estudio y en todas las funciones académicas: enseñanza, investigación, extensión y difusión cultural. Todo ello con el propósito de contribuir a la igualdad dentro de la comunidad universitaria, tanto en sus actividades administrativas como académicas. En este contexto, resulta fundamental eliminar los estereotipos de género, fomentar un posicionamiento de respeto a la

igualdad, desarrollar programas y protocolos específicos para atender a los grupos de la diversidad sexual.

La Ley destaca la necesidad de generar modelos y programas educativos, así como acciones afirmativas que eliminen las desigualdades y la discriminación por diversidad sexual. Además, establece la importancia de impulsar protocolos para prevenir, atender y sancionar todas las formas de violencia por razones de género.

Las instituciones de educación superior están llamadas a adoptar un posicionamiento claro de tolerancia cero ante todas las formas de discriminación y violencia de género. Esto implica el diseño e implementación de diagnósticos, programas y protocolos, la creación de instancias especializadas con personal capacitado, la realización de acciones formativas y de capacitación dirigidas a toda la comunidad universitaria, así como la promoción de la cultura de la denuncia.

En este marco, el Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es la instancia responsable de promover la igualdad de género dentro de la UAS, en consonancia con las políticas nacionales. Entre ellas, el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024, elaborado por el Conapred, establece como uno de sus objetivos prioritarios en el ámbito educativo la necesidad de reducir las prácticas discriminatorias que generan exclusión y desigualdad social, sobre todo hacia los grupos históricamente en condiciones de vulnerabilidad, que han visto limitado el ejercicio de sus derechos humanos. Además, reconoce la importancia de promover la armonización normativa, orientada a revisar y adecuar los contenidos de los programas educativos, para evitar sesgos discriminatorios y garantizar la inclusión de la perspectiva de género y de la diversidad sexual.

En el mismo sentido, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 15, establece la necesidad de generar medidas de inclusión para garantizar la igualdad y la diversidad dentro del sistema educativo nacional. En el ámbito local, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa, en su artículo 5, considera discriminatorias aquellas conductas que impidan el acceso a la educación pública o privada, así como becas e

incentivos para la permanencia en centros educativos, por motivos de orientación sexual.

A partir de esta base normativa, el presente ejercicio de investigación se inscribe dentro de la política institucional de la UAS y constituye un claro indicativo del compromiso de la institución con la inclusión y el reconocimiento de la diversidad sexual y de género, desde una perspectiva social, política y académica.

Finalmente, el Reglamento para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia sexual en la UAS establece principios fundamentales para la promoción de un ambiente académico y social respetuoso, igualitario y seguro. En su artículo 1, la Universidad se compromete a respetar los derechos humanos y a eliminar cualquier forma de discriminación, reforzando este compromiso a través de la implementación de la perspectiva de género, la interseccionalidad, la inclusión, la equidad y las acciones afirmativas, todas orientadas a alcanzar la igualdad sustantiva. Asimismo, la institución reafirma su compromiso con la garantía de un entorno libre de violencia, que favorezca el desarrollo personal y profesional de todas las personas que integran la comunidad universitaria.

En su artículo 3, el Reglamento establece que el objetivo central es garantizar un ambiente seguro y libre de violencia para todas las personas que conforman la comunidad universitaria, así como para quienes se relacionan con los fines institucionales. Esto implica la promoción de una cultura institucional basada en el respeto a los derechos humanos y en la no discriminación.

Por su parte, el artículo 4 especifica que las disposiciones del Reglamento son aplicables a todos los miembros de la comunidad universitaria en lo referente a las conductas de violencia sexual. Este alcance incluye tanto las situaciones vinculadas con el quehacer estudiantil como aquellas relacionadas con las funciones docentes, administrativas y directivas.

De esta forma, la UAS asume el compromiso de abordar de manera integral y decidida cualquier manifestación de violencia sexual dentro de su ámbito institucional, con el propósito de crear un entorno seguro y propicio para el desarrollo pleno de su comunidad.

OBJETIVO DE LA ENCUESTA Y METODOLOGÍA

Unos de los objetivos principales de la encuesta fue recolectar datos que permitieran una comprensión más profunda y significativa de las necesidades, realidades y desafíos que enfrenta la población LGBTQ+ dentro de la UAS. Asimismo, sentar las bases para la implementación de políticas y programas destinados a promover la igualdad y el respeto por la diversidad sexual y de género en el campus universitario.

La metodología empleada en esta investigación se fundamentó en un enfoque cuantitativo, ampliamente reconocido por su capacidad para recopilar datos numéricos y generar resultados cuantificables en estudios científicos (Hernández Sampieri et al., 2014; Creswell, 2014).

Para lograr un análisis exhaustivo de la comunidad universitaria se direccionó la investigación hacia los diversos sectores que la conforman, incluyendo el ámbito académico, estudiantil y administrativo (Sabino, 2007). Esto permitió obtener una visión integral de la situación estudiada, al considerar múltiples perspectivas y experiencias.

La encuesta, como herramienta central en la recolección de datos cuantitativos, se implementó a través de la plataforma Google Forms, que ofrece ventajas en términos de accesibilidad y facilidad de uso (Kerlinger y Lee, 2002). Esta encuesta se estructuró en torno a seis áreas temáticas previamente identificadas y fundamentadas en la revisión de la literatura pertinente (Hernández Sampieri et al., 2014).

Las respuestas obtenidas fueron sometidas a un proceso de codificación con criterios definidos. Posteriormente, se llevó a cabo un análisis estadístico con herramientas especializadas, lo que permitió la generación de cifras y porcentajes que representaron de manera fiel la información recopilada y facilitaron la identificación de patrones y tendencias relevantes (Hernández Sampieri et al., 2014).

FUNDAMENTO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA DIVERSIDAD SEXUAL COMO CATEGORÍA DE ESTUDIO

En esta investigación se ha adoptado un enfoque transversal basado en el feminismo interseccional, que considera la diversidad sexogenérica como un marco político y académico. Este enfoque analiza los factores sociales que configuran la identidad de las personas, compuesta por múltiples dimensiones y categorías sociales que se entrelazan, lo que a menudo amplía las experiencias de violencia y discriminación. Esto nos lleva a promover una perspectiva de alianza y apoyo entre diferentes grupos.

La interseccionalidad llegó a la mayoría de edad en la segunda mitad del siglo xx, durante un periodo de inmenso cambio social. Recoge la memoria de las luchas anticoloniales en África y Asia, las luchas antiimperialistas en América Latina, el movimiento mundial de mujeres y los movimientos por los derechos civiles en democracias multiculturales.

El feminismo interseccional ha posicionado el análisis de que el género se entrecruza con otras categorías sociales como la raza, el nivel económico, la profesión, la diversidad sexual, entre otras. Para Angela Davis (Martínez Tijeras, 2014), las estrategias de lucha frente a las desigualdades interseccionales que se produjeron en la construcción de las identidades de estas mujeres —y que seguimos encontrando en distintos colectivos en la actualidad— tienen su fundamento en el feminismo interseccional.

En esa directriz, Audre Lorde (Fonseca Santos at el., 2023) menciona que no podemos tener una conversación completa sobre la igualdad de género sin tener en cuenta las experiencias de todas las mujeres, independientemente de su raza, orientación sexual o identidad de género.

Para Patricia Hill Collins (s.f.), el feminismo interseccional es una herramienta para entender cómo se intersecan y se superponen diferentes sistemas de opresión y discriminación.

Asimismo, se utilizó la teoría del estigma de Goffman (2006), la cual se aplica a la discriminación por diversidad sexual. Según esta teoría, las personas LGBTIQ+ pueden experimentar un estigma social debido a su identidad de género y orientación sexual, lo que a menudo resulta en discriminación y exclusión. En el contexto universitario, esto puede manifestarse en el acoso, la burla y la marginación de estudiantes LGBTIQ+.

La discriminación y la diversidad sexual están interconectadas, requieren un enfoque multidimensional y atención desde diferentes áreas del conocimiento. Es necesario construir una universidad libre de violencia para todas las personas.

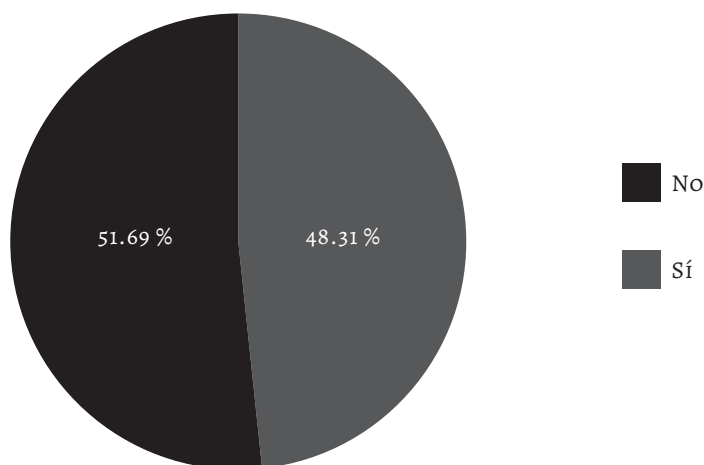
HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN

La encuesta logró una participación total de 9248 personas dentro de la comunidad universitaria, de las cuales 2097 (22.7%) se identificaron como pertenecientes a diversidades sexogenéricas en la Universidad. Entre este grupo, 48 % (1013 participantes) reportó haber experimentado al menos una forma de discriminación durante su estancia en la institución (ver Gráfica 1).

Las formas de discriminación registradas incluyeron: incorrecta identificación de su género, negación de su identidad, comentarios estereotipados, burlas, intimidación o amenazas, maltrato físico y obstáculos para acceder a espacios y ejercer sus derechos dentro de la Universidad.

Según los datos recopilados en la encuesta, se observa que 21.79 % (457 casos) de las personas participantes reportaron haber experimentado miradas o gestos de desaprobación dirigidos hacia ellas debido a su orientación sexual o identidad de género. Además, 39.01 % (818 casos) indicaron que alguien había hecho comentarios estereotipados o prejuiciosos sobre su orientación sexual o identidad de género. Estas cifras subrayan la persistente presencia de discriminación y prejuicio en la vida de quienes forman parte de las comunidades LGBTIQ+.

GRÁFICA 1. Distribución porcentual de personas LGBTQ+ que han experimentado discriminación en la Universidad



Fuente: elaboración propia.

Adicionalmente, 20.36% (427 casos) compartió haber presenciado expresiones de desaprobación por parte de terceras personas, sobre todo después de mostrar afecto en público hacia un ser querido. De manera alarmante, 24.37% (511 casos) informó haber enfrentado burlas o comentarios despectivos vinculados con su orientación sexual o identidad de género. Estos hallazgos subrayan la necesidad urgente de continuar promoviendo la inclusión y el respeto a la diversidad en todos los ámbitos, especialmente dentro del entorno universitario.

La encuesta también reveló situaciones más graves: 4.96% (104 casos) de las personas participantes informaron haber sufrido intimidaciones o amenazas de daño debido a su orientación sexual o identidad de género. Asimismo, 3.20% (67 casos) manifestó haber experimentado maltrato físico, que incluyó golpes, jalones o empujones, también atribuidos a su orientación sexual o identidad de género. Estos datos evidencian la necesidad de atender y erradicar

la violencia y el acoso por motivos de diversidad sexual y de género, así como garantizar un ambiente universitario seguro y respetuoso para todas las personas.

En un dato igualmente lamentable, 106 casos (5.05 %) reportaron que se les había obstaculizado o negado el derecho a participar y expresar sus opiniones en clases y otras actividades universitarias debido a su orientación sexual, identidad o expresión de género. Además, 88 casos (4.20 %) indicaron haber experimentado exclusión de grupos, equipos de trabajo o colectivos dentro de la universidad por los mismos motivos. Estas cifras destacan la necesidad de garantizar la participación plena y equitativa de todas las personas que integran la comunidad universitaria, sin importar su identidad de género u orientación sexual.

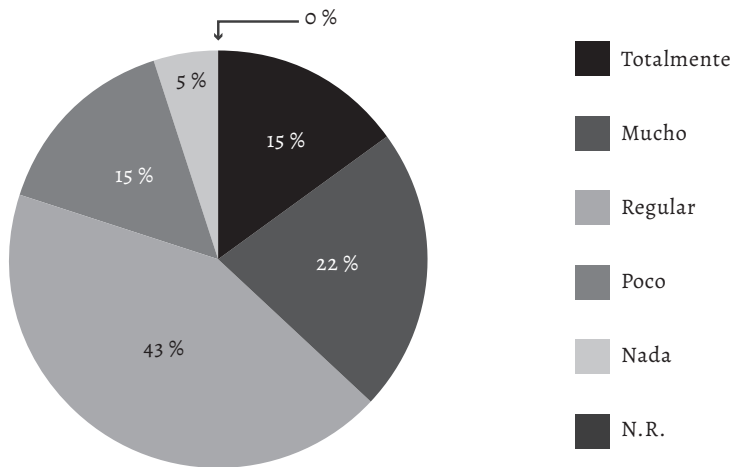
Finalmente, se reportó que 70 casos (3.34 %) habían experimentado la negación de acceso a los baños en función de su identidad o expresión de género. Estos resultados evidencian la diversidad de formas de discriminación que enfrenta la comunidad LGBTQ+ en la vida universitaria, y resaltan la importancia de eliminar barreras de acceso y promover un entorno verdaderamente inclusivo y respetuoso.

La Primera Encuesta Universitaria de la Diversidad Sexual también reveló que los principales agresores son, en su mayoría, varones estudiantes, docentes y administrativos. Al menos 749 personas encuestadas señalaron que quienes ejercen actos de discriminación eran hombres.

Por último, la encuesta también exploró la percepción de seguridad en los espacios físicos dentro de la UAS. Alrededor de 20 % de la población LGBTQ+ consideró que la Universidad es poco o nada segura para personas con orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género diversas (ver Gráfica 2).

Uno de los temas más relevantes que surgió a partir de los hallazgos de la encuesta es la indiferencia de las autoridades educativas ante la discriminación hacia la población LGBTQ+. De las personas encuestadas, 85.5 % señaló no haber recibido ningún tipo de apoyo por parte de la UAS para enfrentar las situaciones de violencia de las que fueron víctimas.

GRÁFICA 2. Distribución porcentual según la percepción de seguridad de la comunidad LGBTIQ+ en los espacios físicos de la UAS



Fuente: elaboración propia.

Esta cifra evidencia que no existen protocolos ni rutas claras de atención para hacer frente a este tipo de situaciones, las cuales se presentan con gran frecuencia en los espacios educativos. Por ello, es urgente el diseño y la implementación de protocolos de actuación para la prevención, atención y sanción de todas las formas de violencia sexogenérica en la UAS.

La violencia, la discriminación y las expresiones que niegan derechos a las personas LGBTIQ+ se desarrollan dentro de un contexto social que requiere transformación. En este sentido, es imperativo que las instituciones de educación superior asuman su responsabilidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas sin distinción. Esto implica la suma de esfuerzos para combatir tanto estereotipos como prejuicios sociales y culturales que aún persisten en los entornos académicos.

En este marco, es indispensable generar acciones afirmativas que cumplan con los lineamientos internacionales, nacionales y locales. La UAS tiene la oportunidad de consolidarse como una institución de vanguardia, comprometida con la excelencia, la justicia, la igualdad, la inclusión y el respeto irrestricto a los derechos humanos para las personas de la diversidad sexogenérica.

En sintonía con la agenda global, en 2022 la UAS creó la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual. Esta instancia tiene como objetivo promover, proteger, garantizar y fomentar las condiciones que permitan la no discriminación y la igualdad sustantiva de acceso, oportunidades y trato entre todas las personas, independientemente de orientación sexual, identidad o expresión de género. La Unidad busca que los programas, las acciones y los servicios contribuyan a reducir las brechas de desigualdad vinculadas a la diversidad sexual para lograr una participación equitativa entre toda la comunidad universitaria.

Este esfuerzo institucional responde al marco jurídico vinculante a México en materia de protección de los grupos en situación de vulnerabilidad social y, en particular, para atender a la diversidad sexual, la cual ha vivido históricamente situaciones de discriminación, violencia y exclusión.

PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

La promoción y protección de los derechos humanos de los grupos de diversidad sexual es fundamental para garantizar la igualdad, la no discriminación y el respeto a la dignidad de todas las personas, sin importar su orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Para avanzar hacia este objetivo, se proponen las siguientes acciones:

- **Legislación antidiscriminación:** establecer y hacer cumplir leyes que prohíban la discriminación por orientación sexual,

identidad o expresión de género en todos los ámbitos, incluidos el empleo, la vivienda, la educación y la atención médica.

- Reconocimiento legal de la identidad de género: permitir a las personas trans y no binarias modificar legalmente su nombre y género en documentos oficiales, como credenciales escolares y otros registros universitarios.
- Educación inclusiva: incorporar programas educativos que aborden la diversidad sexual y de género, promoviendo entornos escolares y universitarios seguros, respetuosos y libres de prejuicios.
- Acceso a la atención médica: asegurar que las personas LGBTIQ+ tengan acceso equitativo a servicios de salud, incluyendo salud mental y atención especializada como tratamientos de reasignación de género.
- Protección contra la violencia y el acoso: desarrollar y aplicar políticas claras que protejan a las personas LGBTIQ+, tanto en espacios públicos como en privados.

Los hallazgos de las encuestas realizadas en la UAS visibilizan la necesidad de generar políticas universitarias más inclusivas y respetuosas de la diversidad sexual. Es fundamental que todas las personas puedan vivir con dignidad y sin temor a la discriminación o violencia a causa de su orientación sexual, identidad o expresión de género.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Código de Ética - Código de Conducta. (2022). Universidad Autónoma de Sinaloa.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1991, 7 de julio). *Artículo 1.*

Creswell, J. W. (2014). *Investigación educativa. Planificación, realización y evaluación de la investigación*. Pearson.

- Fonseca Santos M., Hernández Rivas G. y Mitjans Alayón T. (2023). *Memoria y feminismos: cuerpos, sentipensares y resistencias*. CLACSO.
- Goffman, E. (2006). *Estigma: la identidad deteriorada*. Amorrortu Editores.
- Hernández Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.
- Hill Collins P. (s.f.). *La intersección de las opresiones*. http://www.diporets.org/articulos/Patricia%20Hill%20Collins-intersecciones%20II%20_1_%20_1_%20_1_.pdf
- Kerlinger, F. N. y Lee, H. B. (2002). *Investigación del comportamiento. Métodos de investigación en ciencias sociales*. McGraw-Hill.
- Ley 742 de 2013. *Código Familiar del Estado de Sinaloa [CFES]*. (2023, 11 de agosto).
- Ley General de Educación Superior. (2021, 20 de abril). *Ley 2021*.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. (2023, 11 de junio).
- Martínez Tijeras, M. (2014). Reseña: Angela Davis (2004). *Mujeres, Raza y Clase*. Madrid: Akal. *Trabajo Social Global. Revista de Investigaciones en Intervención Social*, 4(7), 75-76. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=307936>
- Naciones Unidas. (1948, 10 de diciembre). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
- Principios de Yogyakarta (2007). *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2#:~:text=Los%20Principios%20de%20Yogyakarta%20afirman,les%20corresponden%20por%20su%20nacimiento>
- Reglamento para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Sexual en la Universidad Autónoma de Sinaloa. (2023).
- Sabino, Carlos. (2007). *El proceso de investigación*. Lumen.
- Secretaría de Gobernación (2021) *Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024*. Conapred.